



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga –Atlántico, 31 de mayo de 2023.

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2018-00107-00.

DEMANDANTE: Cooperativa De Servicios Vipeba

DEMANDADO: Gerardo Manotas Machacón

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, de la referencia, en el cual el apoderado judicial demandante, manifiesta al despacho que sustituye el poder al profesional del derecho Dr **Raimundo Junior Escamilla Ruiz** ,a su despacho para que se sirva resolver .Sabanalarga- Atlántico, el secretario **Julio Díaz Morelo**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga –Atlántico, 31 de mayo de 2023.**

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el Dr **Alfredo García Barraza** , en su condición de apoderada judicial de la parte demandante **Cooperativa Multiactiva De Servicios Vipeba- Coopvipeba-** , manifiesta al despacho que sustituye el poder otorgado por la entidad arriba mencionada al profesional del derecho Dr **Raimundo Junior Escamilla Ruiz** con las mismas facultades conferidas a él para que continúe conociendo del presente asunto en el estado procesal que se encuentra .

Por lo anterior se tendrá al Dr **Raimundo Junior Escamilla Ruiz** como apoderado sustituto de la parte demandante, para todos los efectos legales y facultades establecida en el artículo 76 y 77 del CGP .

DE igual maneras se le hace saber al apoderado que ha sustituido el poder que este lo podrá reasumir en cualquier momento procesal con las mismas facultades conferidas inicialmente, con lo cual quedará revocada la sustitución Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero. - Tangase como apoderado sustituto a la profesional del derecho Dr **Raimundo Junior Escamilla Ruiz** de la parte demandante **Cooperativa Multiactiva De Servicios Vipeba- Coopvipeba-** con las mismas facultades conferidas inicialmente para que continúe conociendo del presente asunto en el estado procesal que se encuentra.

Segundo. - Póngasela en conocimiento al apoderado que ha sustituido el poder que este lo podrá reasumir en cualquier momento procesal con las mismas facultades conferidas inicialmente, con lo cual quedará revocada la sustitución.

NOTIFICACION POR
ESTADO
LA ANTERIOR
PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. 061 DE
FECHA 01 DE JUNIO DE 2023
A LAS 8:00 AM

**NOTIFIQUE Y CUMPLASE
JUEZ-MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ecbdfaa55dc66db4979580bec4da9a79abf116403d80411e203ff53dc598069**

Documento generado en 31/05/2023 03:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>